



Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 02 de diciembre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes:

➤ **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 161-2023-MINEDU**

➤ **Objeto:**

Modifican las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2023, a fin de incorporar una Etapa Nacional Excepcional en el desarrollo de la XXXIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka".

➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

➤ Se ha modificado el numeral 5.7.2 de las Bases Generales y Específicas y el numeral 8 del Anexo E Bases Específicas de los Concursos Educativos 2023, aprobadas por la Resolución Viceministerial N° 091-2023-MINEDU, a fin de incorporar una Etapa Nacional Excepcional en el desarrollo de la XXXIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka", el cual podrá ser visualizado en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu))

➤ **Unidades de organización involucradas:**

➤ GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSO SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUDES Y DEPORTE, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual se hace extensivo el presente para su conocimiento, y se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2241261-1>

➤ **DECRETO SUPREMO N° 272-2023-EF**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III).

➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

➤ Se ha aprobado el Reglamento de la Ley N° 31888, el cual tiene por objeto dictar las disposiciones de implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III).



- Tal es así que, se ha precisado que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley antes mencionada, pueden ser acogidas al REPRO AFP III las deudas por aportes previsionales al fondo del SPP devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, cuya retención se sujeta a lo establecido en el artículo 34 del TUO de la ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y que no fueron cancelados en su oportunidad por las entidades.

- **Unidades de organización involucradas:**

- GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual se hace extensivo el presente para su conocimiento, y se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2240600-1>

- **DECRETO SUPREMO N° 011-2023-TR**

- **Objeto:**

Aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública.

- **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

- **Disposiciones más relevantes**

- Se ha modificado los artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 del Decreto Supremo N° 020-2001-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, a fin de fortalecer, modernizar y optimizar el funcionamiento del servicio de conciliación administrativa laboral mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a fin de brindar una atención oportuna.

- **Unidades de organización involucradas:**

- GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual se hace extensivo el presente para su conocimiento, y se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2241249-5>

- **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000160-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA**

- **Objeto:**

Excluyen (3) Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC



- **Vigencia:**  
A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.
- **Disposiciones más relevantes**
- Se ha excluido (3) Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, las mismas que pueden ser visualizadas en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)), conforme el siguiente detalle:

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	ATRACURIO BESILATO, 25 mg/2,5 mL, INYECTABLE, 2,5 mL
2	ATROPINA, 0,25 mg/mL, INYECTABLE, 1 mL
3	QUINAPRIL, 20 mg, TABLETA

- **Unidades de organización involucradas:**
- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual se hace extensivo el presente para su conocimiento, y se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2240391-1>

- **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE**
- **Objeto:**  
Establecen criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras
- **Vigencia:**  
A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.
- **Disposiciones más relevantes**
- En atención a la facultad otorgada en el numeral 59.3 del artículo 59 de la Ley, se ha establecido como precedente de observancia obligatoria la acreditación del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" para la ejecución de obras, conforme a las siguientes consideraciones:

*"1. La acreditación del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras se realiza de la siguiente manera:*

*a) En caso de que la experiencia derive de un contrato que no hubiera sufrido modificaciones, será suficiente presentar el "contrato original" y alguno de los otros documentos acreditativos exigidos por las correspondientes bases estándar (actas de recepción de obra, resoluciones de liquidación, constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida).*



b) En caso que la experiencia derive de un contrato que sí hubiera sufrido modificaciones, deberá presentarse los documentos que acrediten el "contrato actualizado o vigente", esto es, además del "contrato original", las resoluciones, adendas u otros documentos que acrediten las modificaciones contractuales, que hubieran afectado el monto contractual, y, también, alguno de los otros documentos acreditativos exigidos por las correspondientes bases estándar (actas de recepción de obra, resoluciones de liquidación, constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida).

c) Si en cualquiera de los dos supuestos anteriores hubiera diferencias en los montos producto de reajustes, el postor deberá ser diligente y presentar el documento que evidencie dichos reajustes, como es la liquidación de obra."

- **Unidades de organización involucradas:**
- GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual se hace extensivo el presente para su conocimiento, y se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2240767-1>